

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA FEDUCAR

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 68 de la constitución política, faculta a los particulares para fundar establecimientos educativos.
2. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.
3. Que conforme el artículo 2.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015, “La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título 111 de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares. (...)”
4. Que mediante el Decreto 4904 de 2009 compilado en el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
5. Que la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal [1].

6. Que conforme al artículo 2.3.1. ibídem “Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.”

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA FEDUCAR

7. Que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica [2]; y conforme al Artículo 2.6.4.6. ibídem “Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro”.

8. Que indica el Artículo 2.6.4.7. que “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”

9. Que a través de Resolución 5432 del 08 de septiembre de 2017 y la Resolución 5989 del 28 de junio de 2018; la Secretaría de Educación, otorgó registro a los programas de TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ADMINISTRACIÓN respectivamente.

10. Que por medio de la Directora de la institución Amparo González Zapata, presentó ante la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, la solicitud para la renovación de los mencionados programas.

11. Que en razón de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal, designó al supervisor Oscar Maya Salazar, para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al respectivo Proyecto

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA FEDUCAR

Educativo Institucional (PEI), con el propósito de conceptuar la viabilidad para la concesión de la renovación, emitiendo informe el 10 de abril y 23 de mayo de 2023 respectivamente, remitió a la Dirección Operativa de Gestión Jurídica mediante SAIA 29479 y 20419 del 01 de julio de 2023 respectivamente, a través del cual conceptuó, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Conclusión

Efectuada la revisión documental y la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento de acuerdo con el decreto 4904 de 2009 incluido en el decreto 1075 de 2015 el Supervisor de Educación, da el visto bueno para que la Secretaría de Educación de Pereira: Renueve el programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Enfermería.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

OBSERVACIÓN

Mediante radicado 202325200545341 de 21 de marzo de 2023, El Ministerio de Salud y la Protección Social, informó a la Secretaría de Educación de Pereira que el Programa Auxiliar en Enfermería de la Fundación Educativa de Risaralda-Feducar cumple con todos los criterios establecidos en los acuerdos de la CITHS y del capítulo 1, sobre convenios docencia- servicio, de título 1, parte 7 del decreto 880 de 2016, “por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”. En virtud de lo anterior se emite el concepto previo **FAVORABLE**.

CONCLUSIÓN:

Efectuada la revisión documental y la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento de acuerdo con el decreto 4904 de 2009 incluido en el decreto 1075 de 2015 el Supervisor de Educación, da el visto bueno para que la Secretaría de Educación de Pereira renueve el programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Administración por término de 5 años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA FEDUCAR

12. Que una vez revisado los documentos, el informe de Supervisión, y tendiendo los parámetros que establece la ley colombiana, se constató que la Institución Educativa solicitante, cumple con los requerimientos legales, siendo procedente otorgar la renovación y el registro de los respectivos programas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los programas de TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ADMINISTRACIÓN.

Parágrafo: Para efectos de las posteriores actualizaciones del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la Institución no solicita la renovación oportunamente, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas descritos en el presente acto, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFICACIONES. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA FEDUCAR

FEDUCAR, no está facultada para otorgar títulos o diplomas y solo expedirá el certificado de formación en los programas registrados, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4904 del 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: NUEVOS REGISTROS. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA FEDUCAR, no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares; o trasladarse a otra jurisdicción o crear nuevos calendarios, sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Parágrafo: Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: COSTOS EDUCATIVOS. Conforme al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa."

Parágrafo: la variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por las

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA FEDUCAR

normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determine la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación Educativa.

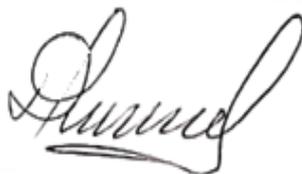
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Legal y/o propietario de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA FEDUCAR, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ
Secretario Despacho (E)
02460159140131-3008420-006613396



DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVAN UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO FUNDACIÓN EDUCATIVA DE RISARALDA FEDUCAR

Subsecretaría De Planeación Y Calidad Educativa
02460159114307-3008420-006612440



YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460159111938-3008420-006612164

Elaboró: Redactor: Jesus Evelio Ospina Cuartas / CONTRATISTA

/

